

DEMANDA DE RECONVENCION

RADICADO: 2021-00183 Verbal (Responsabilidad Civil Contractual)

INFORME SECRETARIAL; Señor juez a su despacho la presente demanda, informándole que la demandada en la demanda principal IRHOPALMA DEL CARIBE S.A.S. contestó la demanda principal y presentó demanda de reconvención, la cual se encuentra pendiente para su admisión.- sírvase resolver.-

Barranquilla, Octubre 19 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

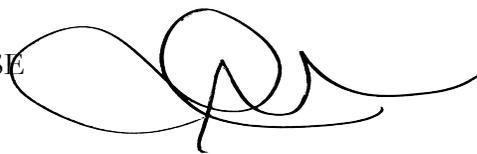
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Die4cinieve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Admítase la presente Demanda de Reconvención que presenta la demandada IRHOPALMA DEL CARIBE S.A.S. a través de apoderado judicial Dr. ALEX ALBERTO TORRES DIAZ en contra de CENTRAL DE RIEGOS & EQUIPOS S.A.S. (CENTRORIEGO S.A.S)
- 2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestarla.-
- 3.- Notifíquese este auto admisorio de la Demanda de Reconvención al demandado CENTRAL DE RIEGOS & EQUIPOS S.A.S. (CENTRORIEGO S.A.S), por estado de conformidad a lo establecido en el art. 371 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENES
JUEZ

RAD. 2021-00183 Verbal
Olr.